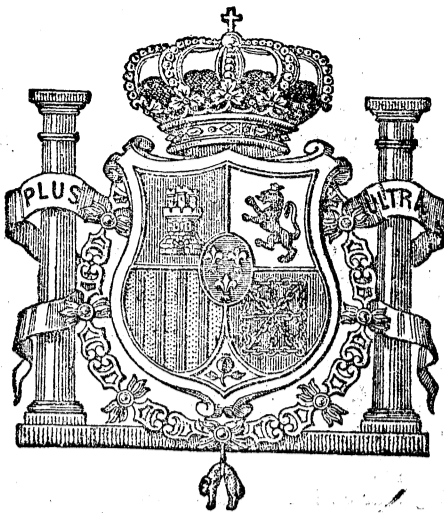


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INELUSAS LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Joaquin Rodriguez San Pedro, Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial que fué de la clase de terceros del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,

Fernando de Leon y Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Torrejoncillo, decretada por V. S., con fecha 29 de Marzo último ha evacuado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Torrejoncillo, decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres.

Resulta que un vecino de aquel pueblo acudió á la expresada Autoridad, denunciando el hecho de que el día 15 del mes de Febrero no se habian formado aún las listas electorales, por lo que no pudieron fijarse al público durante la primera quincena del mismo, privándose así á los interesados del derecho de presentar las reclamaciones de inclusion ó de exclusion que juzgasen oportunas.

Acompañó á la denuncia anterior una acta notarial, en la que aparece comprobado, por declaracion del mismo Alcalde, que no se concluyeron de formar las listas mencionadas hasta el 14 de Febrero, en cuyo dia se fijaron al público, recogiendo el 15 por la noche.

En vista de ello, y entendiendo que el Ayuntamiento de Torrejoncillo habia cometido extralimitacion grave, con carácter político, puesto que faltó abierta y deliberadamente á lo prevenido en el art. 22 de la ley Electoral de 1870, resolvió el Gobernador en 3 del corriente mes suspenderle en sus funciones, como comprendido en el artículo 189 de la ley Municipal.

La Seccion no cree que pueda calificarse el hecho de que se hace un cargo al Ayuntamiento de extralimitacion grave, con carácter político, sino que constituye una falta definida y castigada en los artículos 172 y 173, números 5.º y 6.º de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870.

En su virtud, y teniendo en cuenta que la accion para acusar por los delitos de esta índole es popular, debiendo ser deducida ante los Tribunales de justicia, y que á estos

y no al Gobernador corresponde, con arreglo al art. 181 de la ley Municipal, exigir en esta ocasion al Ayuntamiento de Torrejoncillo la responsabilidad en que haya podido incurrir;

Opina la Seccion que procede levantar la suspension gubernativa impuesta por el Gobernador, y ordenarle que pase el expediente al Tribunal que corresponda.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, incluyéndole el expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.
 En telegrama de ayer dice el Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de la division Guardia-Costas de Algeciras: «Escampavía *Gabirra* apresó madrugada ayer en aguas Telmo un bote con 393 kilogramos tabaco y tres réos.» Madrid 29 de Abril de 1881.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Garcia Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Direccion general fecha de hoy, se autoriza á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de las Baleares para celebrar una rifa en union de la Loteria Nacional y con carácter de utilidad pública, cuyos productos habrán de aplicarse á los gastos que ocasionen las ferias y fiestas que se verifiquen en la ciudad de Palma en el próximo mes de Agosto; quedando obligada la Junta á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto disponen el Real decreto de 20 de Abril de 1875, instruccion de 25 del propio mes y año y demás órdenes posteriores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 26 de Abril de 1881.—El Director general, Garcia de Torres.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 40 premios mayores de los 1.800 que comprende el sorteo de este dia.

Números.	Premios. — Pesetas.	Administraciones.
31.033	80.000	Jerez de la Frontera.
21.794	50.000	Madrid.
31.704	25.000	Idem.
14.809	10.000	Lorca.
26.237	2.500	Madrid.
12.487	2.500	Idem.
7.429	2.500	Zaragoza.
34.463	2.500	Madrid.
14.196	2.500	Idem.
13.964	2.500	Valladolid.
35.009	2.500	Cartagena.
21.479	2.500	Barcelona.
34.096	2.500	Zaragoza.
778	2.500	Madrid.
27.175	2.500	Cádiz.
15.488	2.500	Madrid.
21.238	2.500	Idem.
35.005	2.500	Cartagena.
31.858	2.500	Vitoria.
538	2.500	Zaragoza.
22.202	2.500	Getafe.
10.750	2.500	Madrid.
2.325	2.500	Carabanchel.
8.888	2.500	Algeciras.
17.233	2.500	Pozuelo.

Números.	Premios. — Pesetas.	Administraciones.
529	2.500	Madrid.
7.969	2.500	Logroño.
12.391	2.500	Barcelona.
21.776	2.500	Madrid.
5.772	2.500	Gracia.
33.275	2.500	Estepona.
35.217	2.500	Coruña.
25.806	2.500	Valladolid.
2.053	2.500	Carabanchel.
7.915	2.500	Madrid.
22.118	2.500	Barcelona.
7.529	2.500	Málaga.
32.229	2.500	Madrid.
35.945	2.500	Málaga.
2.211	2.500	Barcelona.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1863, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Antonia Ortigosa y Martinez, hija de D. Antonio, capitán de la Comandancia de Gerona, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Josefa Lopez y Garcia de Cayetano, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Antonia Josefa Fernandez de Bárbara, de id.

Idem tercero de id. id.

Mercedes Gomez y Carvajal de Miguel, de id.

Idem cuarto de id. id.

Ursula Arnaez, del Colegio de la Paz.

Idem quinto de id. id.

Rafaela Gonzalez Robisco, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 7 de Mayo de 1881.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 60 pesetas, cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 880, importantes 788.400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1	160.000
1	80.000
1	50.000
1	20.000
16	48.000
440	246.000
446	178.400
2 aproximaciones de 2.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	4.000
2 id. de 1.000 para los números anterior y posterior al del premio segundo.	2.000
880	788.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 18.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados

mero de hilos, hasta cuatro, que el Gobierno necesite colocar; siendo obligación de dicha empresa el conservar y reparar unos y otros con el material necesario al efecto. El material que se emplee, tanto en la construcción como en la reparación de la línea telegráfica, será de las mismas condiciones que el adoptado por la Administración. Igualmente queda obligado el concesionario a facilitar en las estaciones en que el Gobierno necesite establecer servicio telegráfico el local necesario al efecto.

Art. 40. La empresa queda obligada a conducir gratuitamente los trenes y jendos, a cuyo fin dispondrá del material móvil adecuado que el Ministerio de Fomento determine, oyendo a los Ministerios de Guerra y Gobernación.

Art. 41. No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferro-carril sin que preceda autorización de este Ministerio en vista del acta de reconocimiento de las obras y material del camino, redactada por el Ingeniero del Gobierno encargado de la Inspección, en que se declare que puede abrirse la vía al tránsito público, acta que deberá con su propio informe remitir al Ministerio de Fomento el Gobernador de la provincia respectiva.

Art. 42. No podrá la empresa concesionaria emplear en la explotación locomotoras ó carruaje, ya sea recién construido, ya después de reparaciones importantes, sin que haya sido reconocido por el Ingeniero encargado de este servicio.

Art. 43. Concluidas las obras, el concesionario hará á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros que designe el Ministerio de Fomento, el amojonamiento y plano detallado del ferro-carril y todas sus dependencias, formando también un estado descriptivo de las estaciones, puentes y demás obras de fábrica y edificios.

De cada uno de los documentos y planos que se anuncian en el párrafo anterior, y del acta de amojonamiento, entregará la empresa concesionaria un ejemplar competentemente autorizado á la Dirección general de Obras públicas durante el primer año de la explotación de la línea ó trozo de línea á que se refieran.

Art. 44. La empresa concesionaria se sujetará á la tarifa adjunta á este pliego de precios máximos de peaje y transporte, la cual podrá ser revisada después de pasados los cinco primeros años de hallarse en explotación este ferro-carril, y de cinco en cinco años después en la forma que disponen los artículos 49 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y 27 del reglamento para su ejecución.

Art. 45. Disfrutará este ferro-carril la subvención de 5.030.720 pesetas en metálico, sin reducción alguna, distribuidas en cuatro anualidades consecutivas é iguales á 1.257.680 pesetas cada una, efectuándose el abono de cada anualidad por entregas mensuales á la empresa concesionaria de la mitad del importe de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores, valoradas á los precios del presupuesto aprobado, sin que el importe de estas entregas pueda exceder dentro de cada

año de las 1.257.680 pesetas que representa cada anualidad. Disfrutará además la exención de derechos de Aduanas el material que sea necesario importar del extranjero para construir la línea y para explotarla durante los 40 primeros años. Esta exención se hará efectiva en la forma que prescriben las leyes de presupuestos ó cualquiera otra que se halle vigente al otorgar la concesión.

Art. 46. Caducará esta concesión en los casos siguientes:
1.º Si no se constituyese en el plazo estipulado la fianza de que habla el art. 4.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no se empezasen ó no terminasen las obras dentro de los plazos marcados en el art. 5.º de estas condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados en la forma que previenen los artículos 29 y 30 del reglamento para la ejecución de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

3.º Si se interrumpiese total ó parcialmente el servicio público, en cuyo caso se procederá conforme á lo determinado en el art. 87 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, y al 31 del reglamento para ejecución de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

4.º Si la Compañía concesionaria fuese disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó bien declarada en quiebra.

5.º Si trascurridos dos años desde la fecha de la concesión no se hubiesen ejecutado obras ó acopiado materiales por un valor igual á la cuarta parte del presupuesto, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Art. 47. Para atender á los gastos que origine la inspección del Gobierno sobre este ferro-carril, el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 50 pesetas por cada kilómetro que se halle en construcción, y la de 100 pesetas por cada uno de los que se hallen en explotación. Las cantidades que por este concepto deba abonar el concesionario ingresarán en el Tesoro público, conforme se determina en el art. 62 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 48. El concesionario podrá, previa autorización del Ministerio de Fomento, transferir sus derechos, quedando obligado el que los adquiera en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Art. 49. En los 40 años que precedan al término de esta concesión el Gobierno tendrá el derecho de retener los productos líquidos de la explotación, y emplearlos en la conservación del ferro-carril si el concesionario no cumpliera con este deber.

Art. 50. Al espirar el plazo de la concesión hará el concesionario entrega de este ferro-carril al Gobierno en los términos prevenidos en los artículos 36 y 37 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 51. El Gobierno, por causa de utilidad pública debidamente justificada, podrá adquirir el ferro-carril antes de terminar la concesión. Para determinar el precio de la compra se tomará el término medio de los productos obtenidos durante los cinco años que inmediatamente precedan, y este término medio será el importe de la anualidad, que se pagará á la em-

presa en cada uno de los años que faltan para espirar la concesión. Si este término fuese mayor de 15 por 100, se fijará la anualidad como si fuese el de 15 por 100; si es menor y la empresa cree tener probabilidades de prosperar, podrá reclamar que la apreciación de la anualidad que se ha de pagar se haga á juicio de peritos; pero en ningún caso podrá exceder del 15 por 100.

Art. 22. La concesión de este ferro-carril no constituye monopolio á favor de la empresa concesionaria, la cual no podrá reclamar indemnización alguna si el Gobierno hiciese otra concesión ulterior de caminos, canales, ferro-carriles, trabajos de navegación ú otros en la misma comarca donde está situado este ferro-carril ó en otra contigua ó distante.

Art. 23. La empresa concesionaria formará los reglamentos necesarios para el buen servicio de administración y explotación de esta línea, sometiendo los á la aprobación del Ministerio de Fomento cuando afecten á la seguridad de la explotación ó á las relaciones del público con la empresa concesionaria.

Art. 24. El Ministerio de Fomento ejercerá por medio de sus agentes la inspección y vigilancia que le corresponda por la ley, tanto en la parte facultativa como en la administrativa, debiendo la empresa concesionaria dar cumplimiento á las órdenes que los expresados agentes le comuniquen.

Art. 25. El concesionario nombrará un representante para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno ó sus delegados, el cual deberá residir en Madrid. Si se faltase á esta disposición, ó el representante de Madrid se hallase ausente, serán válidas las notificaciones hechas á la empresa concesionaria con tal que se depositen en la Sección de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Art. 26. Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad; se otorga con sujeción á las leyes de 23 de Noviembre de 1877 y reglamentos para su ejecución, fechas 24 de Mayo y 8 de Setiembre de 1878; á la ley especial de 5 de Enero de 1877; á la tarifa adjunta de precios máximos de peaje y transporte; y por último, á las demás disposiciones de carácter general que se dicten en materia de ferro-carriles.

Art. 27. Después de constituido el depósito de que habla el artículo 4.º de estas condiciones, se expedirá el título de concesión, elevándose á escritura pública el contrato, é incluyendo en ella literalmente este pliego de condiciones, la ley especial de concesión y la tarifa de precios máximos de peaje y transporte.

Madrid 28 de Febrero de 1881.—E. Page.

Acepto.—Miguel Muruve.

Aprobado por Real orden de esta fecha.

Madrid 25 de Abril de 1881.

Tarifa de precios máximos de peaje y transporte para el ferro-carril de Segovia á Medina del Campo.

SERVICIOS ORDINARIOS.

Unidad de percepción.	PRECIO POR UNIDAD Y POR KILÓMETRO.			
	Peaje.	Transporte.	Total.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Viajeros.....	Primera clase.....	0'07	0'03	0'10
	Segunda id.....	0'05	0'025	0'075
	Tercera id.....	0'03	0'015	0'045
Exceso de equipaje....	De 0 á 50 kilogramos.....	0'00875	0'00375	0'0125
	Pasando de 50 kilogramos.....	0'007	0'003	0'01

Unidad de percepción.	PRECIO POR UNIDAD Y POR KILÓMETRO.						
	GRAN VELOCIDAD.			PEQUEÑA VELOCIDAD.			
	Peaje.	Transporte.	Total.	Peaje.	Transporte.	Total.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Carruajes.....	Con dos testeras.....	0'35	0'25	0'60	0'175	0'125	0'30
	Con una id.....	0'275	0'20	0'475	0'1375	0'10	0'2375
Ganado.....	Primera clase.....	0'14	0'06	0'20	0'07	0'03	0'10
	Segunda id.....	0'05	0'025	0'075	0'025	0'0125	0'0375
	Tercera id.....	0'025	0'0125	0'0375	0'0125	0'00625	0'01875
	Por wagoncito.....	0'85	0'40	1'25	0'475	0'20	0'675
Metálico y valores.....	Por 1.000 pesetas.....	0'007	0'003	0'01	"	"	"
Encargos.....	De 0 á 50 kilogramos.....	0'005	0'0025	0'0075	"	"	"
	Pasando de 50 id.....	0'0035	0'0015	0'005	"	"	"
Géneros frescos, pescados y otros comestibles.....	Cada 1.000 id.....	0'2875	0'1875	0'475	"	"	"
Mercancías.....	Primera clase.....	"	"	"	0'40	0'0625	0'4625
	Segunda id.....	"	"	"	0'075	0'0625	0'1375
	Tercera id.....	"	"	"	0'0625	0'0625	0'125
Material móvil de ferro-carril.....	Locomotoras que no arrastran convoy, tenders, carruajes y wagones vacíos.....	0'475	0'45	0'925	0'0875	0'075	0'1625

Nota. Se supone que las condiciones generales de aplicación son las aprobadas por Real orden de 7 de Diciembre de 1863 para la Compañía de los ferro-carriles del Norte.

Madrid 1.º de Agosto de 1880.—El Ingeniero Jefe, autor del proyecto, Miguel Muruve.—Examinado.—El Ingeniero Jefe de la división, Angel Arribas Ugarte.

Aprobado con prescripciones por Real orden de esta fecha.

Madrid 25 de Enero de 1881.—El Director general, Covadonga.

Relacion del material y efectos que podrán importarse del extranjero con franquicia arancelaria para la construcción del ferro-carril de Segovia á Medina del Campo.

Table with multiple columns: CLASE DE LOS EFECTOS, Valor de la unidad, Valor total, Número de orden, Unidades, CLASE DE LOS EFECTOS, Valor de la unidad, Valor total. Includes sections like SECCION PRIMERA, SECCION SEGUNDA, SECCION TERCERA, SECCION CUARTA, SECCION QUINTA, and a RESUMEN section.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares de la Seccion de Filosofia y Letras, vacantes en el Instituto de Valladolid.

Los señores opositores á dichas plazas, D. Juan Peinador y Ramos, D. Vicente Polo Perez y D. Pedro Muñoz Sanz, cuyos discursos han sido aprobados por el Tribunal, se presentarán el día 14 de Mayo próximo, y hora de las cuatro de la tarde, en el Despacho-Dirección de este Instituto, para proceder al sorteo de la plaza, según previene el art. 19 del reglamento de 1.º de Mayo de 1884.

Valladolid 27 de Abril de 1881.—El Presidente del Tribunal, Marcelino Gavilan.

Tribunal de oposiciones á las cátedras de Química general, vacantes en las Facultades de Ciencias de Zaragoza y Granada.

Los señores opositores á estas cátedras, D. José Alonso y Fernandez, D. Pablo Martí y Sallent, D. Simon Vila y Vendrell, D. Bruno Solano y Torres y D. Enrique Urios y Gras, se servirán presentarse en el aula núm. 4 de la Facultad de Farmacia de esta Corte, calle de la Farmacia, núm. 14, el día 16 del mes de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, para dar principio á los ejercicios y para que el Tribunal proceda al sorteo de las trin-

cas, según previenen los artículos 10 y 12 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

El opositor D. Simon Vila y Vendrell debe acreditar haber presentado la instancia en una Administración de Correos antes de las doce de la noche del 16 del corriente mes de Abril.

Se advierte, por último, que según el art. 14 del citado reglamento, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 29 de Abril de 1881.—El Presidente del Tribunal, Manuel Rioz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Badajoz.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

El día 30 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, ante mi Autoridad, y en mi despacho de este Gobierno civil, se celebrará subasta pública para la adjudicación de acopio de materiales con destino á la reparación de la carretera de tercer orden de esta capital á Villanueva del Fresno por Olivenza y Alconchel, en los términos y con las formalidades que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1882 y orden circular de 24 de Junio de 1869, bajo el tipo de 47.814 pesetas y 44 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con estricta sujeción al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 de la cantidad ántes citada, cuyo depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, y acompañará á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitación en los términos que expresa la instrucción indicada; siendo la primera mejora por lo ménos de 125 pesetas, quedando las demás voluntades de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el abono de los derechos de insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

El presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Badajoz 25 de Abril de 1881.—El Gobernador, Baeza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Abril próximo pasado, y de los requisitos y

EMPRÉSTITO DE 1868 (4).

Sorteo celebrado en esta fecha, correspondiente á 1.º de Enero de 1878.

Relacion de las obligaciones que han sido amortizadas con premio.

Table with columns: Número de suertes, Premios Rs. vn., Numeracion de las obligaciones premiadas, Número de suertes, Premios Rs. vn., Numeracion de las obligaciones premiadas.

Madrid 5 de Abril de 1881.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Sorteo celebrado en esta fecha, correspondiente á 1.º de Julio de 1878.

Relacion de las obligaciones que han sido amortizadas con premio ó con reembolso.

PREMIADAS.

Table with columns: Número de suertes, Premios Rs. vn., Numeracion de las obligaciones premiadas, Número de suertes, Premios Rs. vn., Numeracion de las obligaciones premiadas.

REEMBOLSOS DE Á 380 REALES.

VALOR IGUAL AL DE LA OBLIGACION.

Corresponden á este sorteo 1.930.

Table with columns: Número de orden, Número de las obligaciones premiadas, Número de orden, Número de las obligaciones premiadas, Número de orden, Número de las obligaciones premiadas.

(4) Véase la GACETA de ayer.

Table with columns: Número de orden, Número de las obligaciones premiadas, Número de orden, Número de las obligaciones premiadas, Número de orden, Número de las obligaciones premiadas.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, se cita y llama á Ramon Mingo y Prieto, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, para que preste ó niegue el consejo que, segun la ley, necesita su hija Antonia Mingo y Duque, al objeto de contraer matrimonio con Angel Ayala y Duque; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y seguirá el expediente su curso ordinario. Madrid 19 de Abril de 1881.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico, refrendada por el infrascripto Notario, en el expediente para el matrimonio de Venancio Arenas y Carrance con Emeteria Rodriguez y Prada, natural de la ciudad de Valladolid, procedente del Hospicio de esta Corte, y por ignorarse el paradero de los padres y abuelos de la misma, se cita, llama y emplaza á Fermin Rodriguez y Pablos, y Valentina de Prada y Travieso, naturales de Castronuevo, Obispado de Palencia; á Manuel Rodriguez y á Cándido Prada, abuelos paterno y materno respectivamente de dicha contrayente, naturales el primero de Valladolid y el segundo de Rioseco, y á D. Juan Martinez, que en 7 de Diciembre de 1839 era guardia urbano, habitante en la calle de San Marcos, núm. 5, cuarto principal, izquierda, y por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil la condujo á dicho establecimiento, á fin de que dentro del término de 15 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio, comparezcan en esta Vicaría y Notaría de D. Romualdo de Brea á

prestar la declaracion que se interesa respecto al consejo que previene la ley de 20 de Junio de 1862; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberse presentado, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 27 de Abril de 1881.—Manuel de Bricio.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Manuel Gomez Calarcos, Alférez de fragata graduado de la Armada, y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, á Antonio Moreno Segovia, vecino de Jerez de la Frontera, cuyo paradero se ignora, para que en dicho plazo comparezca en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina á objeto de prestar declaracion en sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 25 de Abril de 1881.—Manuel Gomez.—Manuel Gonzalez y Conde, Secretario.

BARCELONA.

D. Enrique Marzo y Diaz Valdivielso, Comandante del batallón reserva de Figueras, núm. 18, y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

Ignorándose el paradero de José Enoté Martí, hijo de Mariano y de María, natural de Reus, de oficio cubero, y soldado que fué del batallón reserva de Tortosa, en el cual fué baja como licenciado absoluto por cumplido, á quien se le instruye sumaria en averiguacion del destino dado á la cantidad de 173 pesetas, importe de una libranza perteneciente á Doña Teresa Soler, que hizo aquél efectiva;

Usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado José Enoté Martí, señalándole las prisiones militares de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á 15 de Abril de 1881.—Enrique Marzo.—Por mandato del Sr. Fiscal, Raimundo Diez.

GUADALAJARA.

D. Bernabé Morcillo y Fernandez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, y Fiscal militar en comision de la plaza de Guadalajara.

Ignorándose el paradero del soldado, sustituto que fué en la Caja de recluta de esta provincia, con destino al Ejército de Ultramar en el reemplazo de 1879, Victoriano Amat Armero, hijo de Juan y de Rita, natural de Madrigueras (Albacete), de edad 28 años, y de estado soltero, por el presente cito y llamo al expresado Amat, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en esta plaza y Fiscalía á prestar su declaracion en el expediente que se sigue en la misma en averiguacion de las causas de su inutilidad y de las personas contra quienes resulte responsabilidad; y si por motivo justificado no pudiera verificar su presentacion, manifieste su actual paradero, con señas de su domicilio, por conducto de la Autoridad civil ó militar del punto en que reside, para dirigir interrogatorio al efecto; apercibido de que de no concurrir al llamamiento en una ú otra forma le seguirá el perjuicio que haya lugar. Guadalajara 22 de Abril de 1881.—Bernabé Morcillo.

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA.

D. Salvador Romero Valera, Juez de primera instancia de Almería y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gileaja Olivera, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de 9 años de edad, hijo de Miguel y de Angustias, de estatura ménos de un metro, color claro; viste pantalon y chaqueta de lana á cuadros, rotos, descalzo y sin gorra ni sombrero, para que dentro del término de 30 dias comparezca á este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que se le sigue sobre hurto.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á su busca y conduccion á este Juzgado, con arreglo á la Compilacion de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Almería á 20 de Abril de 1881.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Francisco Perez Aznar.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto-requisitoria se cita y llama á Enrique Cruces Bermudez, que ingresó como sustituto en el Depósito de Ultramar de esta capital en 27 de Noviembre del año 1877, para que comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, principal, dentro de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre falsificacion de documentos; apercibiéndole en caso contrario de declararle rebelde y de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino y policia judicial procedan á la busca y detencion

que ha sido de Joaquin Asenjo, en término de Robledo de Chavela, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por hurto de un capote y otros efectos á Gregorio Herranz Manzano; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 26 de Abril de 1881.—Cayetano García Montes.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real.

SAN ROQUE.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Mula Guerrero, natural de Marchena, vecino de Sevilla, habitante en el barrio de San Roque, calle del Conde Negro, número 13, vendedor de lienzos, y de 34 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo por falsificación de una guía.

A la vez encargo y exhorto en nombre de S. M. el Rey á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á esta ciudad de dicho procesado.

San Roque 20 de Abril de 1881.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Campos Ezequiel, vecino de esta ciudad, calle Pureza, 128, el que es de estatura alta, metido en carnes, con barba blanca poblada, á medio crecer; vistiendo pantalón, chaleco y americana larga y sombrero bombín negro, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde que aparezca esta inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra Justo Jimenez Armero por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero en nombre de S. M. (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que tan luego tengan noticia de que aquel se encuentra dentro de sus respectivas jurisdicciones, se proceda á su detención y remisión por tránsitos á la cárcel de esta capital.

Dado en Sevilla á 19 de Abril de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, Francisco de Mata.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los hermanos José y Eduardo Aranda y Aroche, de esta naturaleza y vecindad, cuyas señas son: de estatura mediana, delgados, menores de 30 años de edad, el primero con bigote, y ambos de color claro; vistiendo al uso de la clase artesana del país, para que en término de 15 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, calle Santillana, núm. 3, á objeto de recibirles declaración inquisitiva en la causa que se les sigue por el delito de homicidio.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan sin levantar mano á su busca, captura y remisión á este Juzgado.

Dado en Sevilla á 24 de Abril de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, Licenciado Antonio Castro y Saavedra.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Valdés Gomez, natural de Zamora, hijo de Angel y Victoria, vecino de la Habana, y residente en la villa y Corte de Madrid, en la fonda Peninsular, en una casa de huéspedes de la calle de Atocha y en la calle del Infante, núm. 4, soltero, del comercio, y de edad de 39 años, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta capital con el fin de recibirle cierta declaración en la causa que se le sigue en este Juzgado por ocultación de nombre; apercibiéndole que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en solicitud del referido; y habido, se proceda á su prisión, remitiéndolo por tránsitos á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Sevilla 18 de Abril de 1881.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, Manuel de Moya.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Tendilla Bravo, natural de Alcalá de Henares, hijo de Antonio y Justa, soltero, barbero y de 36 años, vecino de Madrid, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel pública de la misma á fin de que extinga cierta condena que por insolvencia de una multa dejó de sufrir en causa por estafa y falsificación; apercibido que

pasado el plazo sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nación que tuvieren noticia del paradero del Felipe Tendilla, lo dejen en la cárcel pública, al fin indicado.

Dado en Sevilla á 25 de Abril de 1881.—Antonio Lopez Barthe.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza al conocido por José García Aldave, cuyo verdadero nombre y circunstancias personales se ignoran, que es de estatura regular, delgado, color pálido, ojos pequeños, barbilampino, como de 18 años de edad, y viste como jornalero, para que dentro del término de 15 días comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se sigue contra José Sanchez Osuna y otros por hurto de una caldera; pues si no lo verifica será declarado contumaz y rebelde.

A la vez requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, á que tan pronto como tengan noticias del García, cuyo paradero se ignora, procedan á su captura y conducción á este Juzgado.

Dado en Sevilla á 25 de Abril de 1881.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, José M. de Chiclana.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Lozano Sanchez, hijo de José y Sebastiana, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, domiciliado en la calle de Santo Domingo, núm. 33, casado, marinero, y de edad de 41 años, el cual no ha sido hallado en su domicilio, y se ignora su actual paradero, para que comparezca en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, en los estrados de este Juzgado para ampliar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por inhumación ilegal; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para la busca de dicho procesado, el cual, caso de ser hallado, será comparecido en este Juzgado, como está mandado.

Sevilla 26 de Abril de 1881.—Carlos Morell y Gomez.—Alonso Rodriguez.

SORBAS.

D. José Rivas y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo cesado el Licenciado D. Domingo García Losada en el cargo que desempeñaba de Registrador de la propiedad de este partido con fecha 14 de Diciembre de 1878, por permuta que hizo con el que lo era de Siles D. Manuel Sanchez de Molina, y concedida su jubilación por Real orden de 28 de Enero de 1879, á instancia del Sr. Losada, se publica el cese de este en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme á lo prevenido en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, á fin de que todo aquel que se crea con derecho á hacer alguna reclamación contra el referido Don Domingo García Losada, lo verifique ante este Juzgado en el término de seis meses, contados desde la inserción de este cuarto edicto en ambos periódicos; entendiéndose igual citación con las personas vecinas de San Cristóbal de la Laguna, en las islas Canarias, y de Garrovillas, en la provincia de Cáceres, puntos en que dicho Sr. García Losada desempeñó el mismo cargo, haciendo estas últimas sus reclamaciones ante los Juzgados de primera instancia de los partidos respectivos ya expresados.

Dado en Sorbas á 21 de Abril de 1881.—José Rivas Gonzalez.—Por su mandado, Francisco Fernandez Galera.

SORT.

D. Julian Duat y Balda, Regente el Juzgado de primera instancia de Sort.

Por el presente edicto, con arreglo á lo dispuesto por la ley Hipotecaria en su art. 306 y demás efectos, se anuncia la devolución de fianza prestada por el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Armengol Agulló, á fin de que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación contra los actos del indicado funcionario la deduzcan dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación del presente; apercibidos que de lo contrario les irrogará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 11 de Abril de 1881.—Julian Duat.—F. José Aytés.

TARRAGONA.

D. Victor de Arriaga y Gálaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 3.º del art. 373 de la Compilación general de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de Vicente Pastor Ferragut, del comercio, casado, de edad 34 años, vecino de Valencia, y de un sujeto que aparece llamarse Mariano Roca Rosé, de estatura 1 metro 603 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca y frente regulares, color sano, y tiene una cicatriz en la parte izquierda de la frente sobre la ceja; que hubo de sentar plaza bajo dicho nombre en el Ejército, como sustituto, en el reemplazo de 1878; disponiendo su conducción con la debida seguridad á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo dis-

puesto en méritos de causa que contra los mismos se sigue sobre falsificación.

Dada en Tarragona á 18 de Abril de 1881.—Victor de Arriaga.—Antonio María de Gavaldá.

TORRELAVEGA.

D. Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Roman Cueto Gutierrez, natural de Silió, de 35 años de edad, jornalero, casado con Drafoza Fernandez, é hijo de Jerónimo y Cristina, de estatura regular, color bueno, barba poblada; Cándido Balza, alias Crispin, natural de dicho pueblo de Silió, soltero, jornalero, de 23 años de edad, de estatura alta, color bueno, barba poca, y Eusebio Diaz, natural de San Martín de Quevedo, barrio de Vallejo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, de estatura alta, color bueno, barba lampiña, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presenten en este Juzgado dentro de 15 días, contados desde que tenga lugar su inserción en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Bilbao y en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración indagatoria y á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que instruyo contra dichos sujetos sobre lesiones á Juan Lopez y Vicente Gonzalez, vecinos de Cudon, Ayuntamiento de Miengo, la noche del 2 de Febrero próximo pasado; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Tambien ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de referidos sujetos, y los pongan á mi disposición si fuesen habidos.

Dada en Torrelavega á 22 de Abril de 1881.—Emilio de Alvear.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Agustín Chuliá Raga, alias Mocho, natural de Catarroja, de 19 años vecino de la misma villa, hijo de Agustín y de María, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un pollino á Cayetana Raga.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, Jefes y fuerzas de la Guardia civil y agentes de orden público que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura del mencionado sujeto, trasladándole á mi disposición á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad.

Dado en Valencia á 20 de Abril de 1881.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Agustín Milla.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Aquilina Hernandez, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia, con objeto de prestar indagatoria en la causa que contra la misma me hallo instruyendo por el delito de estafa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición de la referida Aquilina; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha.

Dado en Valladolid á 22 de Abril de 1881.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. S., Benito Fernandez.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así y de hallarse ejerciendo las funciones de su cargo, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á heredar los bienes fincados por muerte de D. Santiago Gonzalez de Molina y Lomas, hijo legítimo de D. Francisco y de Doña Carmen, mayor de 50 años, viudo, militar retirado, natural de esta villa, y vecino de Villahermosa, para que dentro de 20 días, siguientes al de su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado, si lo tienen por conveniente, en la seguridad de que si lo verifican se les administrará justicia en cuanto la tengan; debiendo advertir que hasta ahora se han presentado alegando derecho á la herencia de que se trata Don Francisco y Doña Rafaela Lomas y Lorente, el primero vecino de Santa Cruz de Mudela, partido de Valdepeñas, y la segunda en la ciudad de Villahermosa, como tíos carnales del finado por línea materna, representados por el Procurador D. Ramon Calabria, que fué el que promovió el juicio de abintestato, á nombre de D. Juan Tomás de Lomas y Lorente, hermano de los anteriores, y por consiguiente tío carnal como aquellos por línea materna del referido finado D. Santiago Gonzalez de Molina y Lomas.

Dado en Villanueva de los Infantes á 23 de Abril de 1881.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S., José R. Almaraz.

X—1603

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los Tranvías del Norte.

Se convoca á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria, á la una de la tarde del 31 de Mayo próximo, en las oficinas de la misma Compañía, donde deberán depositarse las acciones con quince días de anticipación.

Madrid 30 de Abril de 1881.—El Director-Gerente, Felipe G. Vallarino.

X—1604

misión desempeñe el cargo de Administrador de la Sociedad, que acepta para mientras se firme el nombramiento de Administrador definitivo, con manifestación expresa de que rehusa toda retribución por tal concepto.

Y requiriendo el Notario autorizante para que al librar las copias y testimonios de escritura social, á que se refiere la legislación vigente, añada la presente como su complemento, lo firman, siendo testigos D. Francisco Illa y Escobet y D. Juan Bautista Paris y Prat, de esta vecindad, después de haberles leído íntegramente su contenido por elección suya, á pesar de autorizarles la ley para leerla por sí, de cuya facultad les he advertido previamente. De todo lo que doy fé.—Marqués de Ciudadilla.—José Vilaseca y Mogas.—Antonio Samá.—Manuel Martorell y Peña.—Toribio Durán.—Juan Comas.—P. Pomés y Bordas.—Isidro Gassol.—J. Sert.—P. Bresca.—José Carbonell.—Salvador Ferrer.—Angel Roca.—Cosme Regás y Pompidó.—Ramon Comas.—Francisco Illa y Escobet.—Juan B. Paris.—Signado.—José Falp.

Es conforme con sus respectivos originales, que bajo los números 367 y 374 obran en mi protocolo corriente. Y al único objeto de que se inserte en la GACETA DE MADRID, libro el presente testimonio, que signo y firmo en estos diez y siete pliegos del sello 10.º, números 128.039 á 128.053, 129.887 y 129.888, en Barcelona á 20 de Abril de 1881.—Signado.—José Falp.—Hay un sello que dice: Notaria de D. José Falp y Robert.—Barcelona.

Los suscritos Notarios del ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que preceden de D. José Falp, nuestro compañero. Barcelona fecha ut retro.—Constantino Gibert.—Joaquín Nicolau. X—1393

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Abril de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 29, Dia 30. Includes entries for Renta perpétua, Deuda amortizable, Obligaciones generales, Obras públicas, Resguardos, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their corresponding exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE ABRIL.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various foreign funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins, 48'20. París, á 8 días vista, fr., 5'04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Abril de 1881.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and cloud conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 30 de Abril de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de cordero, Tocino añejo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada, etc.

Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 68.—Carneros, 14.—Corderos, 532.—Terneras, 1.—TOTAL, 615.

Su peso en kilogramos..... 32.274'750.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., listing tax collection points and amounts for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, etc.

Madrid 30 de Abril de 1881.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—En la Tesorería de la Administración económica de esta provincia han ingresado hoy 50.000 pesetas como productos de la Imprenta Nacional, correspondientes al ejercicio del actual año económico.

La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales celebra hoy, á la una de la tarde, en la Casa de los Lujanes, junta solemne para dar posesion de plaza de número al Académico electo Sr. D. Joaquin Barraquer y Rovira, quien leerá su discurso de entrada, y le contestará el Excmo. Sr. D. Carlos Ibañez é Ibañez.

La Conferencia agrícola de hoy domingo en el Conservatorio de Artes y Oficios estará á cargo del Sr. D. Antonio Viurrun, Catedrático de la Escuela especial de Veterinaria, quien disertará acerca del tema siguiente: Preparaciones que deben sufrir las sustancias destinadas á la alimentación de los animales.

Anteanoche se celebró en el clásico teatro Español el beneficio del primer actor y director de la compañía Don Rafael Calvo, poniéndose en escena el magnifico drama del Sr. Echegaray El gran Galeoto, y leyéndose por el beneficiado el hermoso poema del Sr. Nuñez de Arce titulado El vértigo.

El Sr. Calvo brilló como siempre á gran altura, y estuvo como nunca inspirado, dando vida al personaje del drama, y poniendo de relieve con su admirable decir las bellezas del poema.

Muchas veces le interrumpieron los entusiastas aplausos del público, y muchas tuvo que presentarse en escena al fin de los actos.

A sus pies cayeron coronas de laurel y oro, tributos debidos á su preclaro talento; y en su cuarto se reunieron preciosos dones que le enviaban algunos de sus admiradores.

Anuncios.

SOCIEDAD COMANDITARIA DE MARIANO GALLO, EN LIQUIDACION.—En la junta celebrada en 10 de Diciembre próximo pasado se acordó por los concurrentes á ella el liquidar totalmente la Sociedad, distribuyendo todo lo repartible y sorteando aquellos valores que no fuese posible su venta ó distribución.

Para poder llevar adelante dicho acuerdo, y de conformidad con el dictámen del Sr. Abogado consultor, se cita á una nueva junta general extraordinaria, que se celebrará el día 12 de Mayo, á las ocho y media de la noche, en el Ateneo Mercantil, sito en la calle de Teresa Gil, para legalizar, confirmar y ratificar dicho acuerdo; previniéndoles que si en dicho día no se reuniesen la mitad más uno de los señores socios, se celebrará el día siguiente 13, en el mismo sitio y hora, segun previene el art. 12 de nuestra Sociedad, tomándose acuerdo con los que asistan, sea el número que quiera, y siendo obligatorio el que tomen para los que dejen de asistir.

Debiendo levantarse un instrumento público ante Notario de las determinaciones que se acuerden, advertimos que si no pudiese concurrir el poder y delegase ó autorizase á alguna otra persona, debe hacerlo con poder bastante para ello y su correspondiente cédula personal, lo propio que los herederos de los socios fallecidos acreditarán con su hijuela ó testimonio haberles adjudicado el todo ó parte de la comandita del socio fallecido. Si la adjudicación se hubiere hecho á más de un heredero, pueden darle autorización por escrito los demás; pero á la junta sólo puede asistir uno de ellos con el documento justificativo ántes expresado, y la cédula personal, que es obligatoria á todos los asistentes por derecho propio ó en representación. Deseando terminar lo ántes expresado la liquidación, rogamos la puntual asistencia.

Valladolid 26 de Abril de 1881.—Los liquidadores, José de Garai-zabal—Casto Santa María.—Mariano Díez Miranda. X—1602—2

SANTOS DEL DIA.

San Felipe y Santiago, Apóstoles; San Segismundo, Rey, y San Jeremías.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—El rosal de la belleza, con Miss Zæo.—Nuevos y extraordinarios trabajos por Miss Zæo.

A las nueve.—Turno impar.—La misma.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Turno 1.º impar.—A beneficio del público.—La guerra santa. A las nueve.—Turno 1.º impar.—El Molinero de Subiza.

TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañía italiana).—A las ocho y media.—Turno 2.º.—I nostri bimbi.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—La feria de las mujeres.—Seguidillas.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La canción de la Lola.—Los baños del Manzanares.—Entre dos fuegos.—Cosas del día.

TEATRO DE LARA.—A las nueve.—Turno 1.º.—Las cursis.—De antemano.—Un cargo de confianza.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las dos en punto de la tarde.—Sociedad de conciertos bajo la dirección del Maestro Sr. Vazquez.—Noveno concierto.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y á las nueve.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos por los principales artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los días, desde la salida á la puesta del sol.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Tercera corrida de abonó, en la que se lidiarán seis toros de la ganadería de Don Antonio Hernandez, vecino de esta Corte, con divisa morada y blanca, siendo lidiados por las cuadrillas de Lagartijo, Currito y Cara-Ancha.